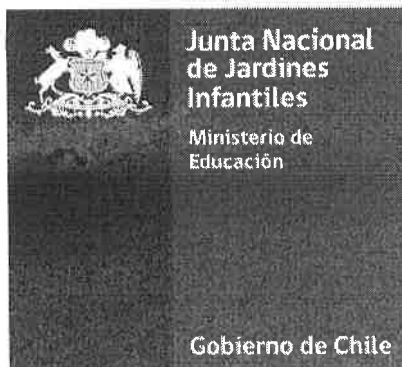




RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

4066

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "AMIGO BENJY", DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

Copiapó, 06 de diciembre de 2016

VISTOS:

Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL N° 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016; la Resolución Exenta N° 015 /713 de 10 de noviembre de 2016 que modifica la Resolución Exenta N° 015/204 de 29 de marzo de 2016 que nombra a doña Maritza Williamson como Directora Regional Subrogante; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, de la Junta Nacional de jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, el establecimiento de educación parvularia denominado "Amigo Benjy", con dirección Los Franciscanos N° 2596, Villa San Luis de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, perteneciente a la región de Atacama, RUT 76.250.550-9, representado legalmente por la señora Hévila García Lemus, RUT 5.407.314-3, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la Dirección Regional N° 015/4066 de fecha 06 de diciembre de 2016 y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Atacama, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Sala Cuna y Jardín Infantil Amigo Benjy", con dirección Los Franciscanos N° 2596, Villa San Luis de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, perteneciente a la región de

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Atacama, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Sala Cuna y Jardín Infantil Amigo Benjy", con dirección Los Franciscanos N° 2596, Villa San Luis de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, perteneciente a la región de Atacama, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N° 116 de Folio, "Sala Cuna y Jardín Infantil Amigo Benjy", con dirección Los Franciscanos N° 2596, Villa San Luis de la comuna de Copiapó de la ciudad de Copiapó, Resolución Exenta N° 015/4066 de 06 de diciembre de 2016 de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Atacama. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de 115 LACTANTES/PÁRVULOS distribuidos en los niveles: Sala Cuna 40 lactantes; Niveles Medios 40 párvulos y Grupo Heterogéneo 35 párvulos.

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Se deja constancia que al establecimiento de educación parvularia señalado precedentemente se le había otorgado RUE N° 1437, según consta en Resolución Exenta N° 015/0247 de fecha 05 de marzo de 2013, el que se deja sin efecto por este acto administrativo.

6° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR
ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MWB/EMD/RRG/ARO/rrg

DISTRIBUCIÓN:

- Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles
- Subdirectores de Calidad y Control Normativo
- Encargados unidades de Control Normativo
- Oficina de partes